



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/64/Add.1
23 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 c) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del
derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain,
presentado de conformidad con la resolución 1998/42 de la
Comisión de Derechos Humanos

Informe sobre la misión a Malasia

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCION | 1 - 7 | 2 |
| I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO | 8 - 12 | 2 |
| II. PRINCIPALES CONSIDERACIONES Y MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN | 13 - 64 | 4 |
| A. Marco jurídico | 13 - 28 | 4 |
| B. Principales observaciones y motivos de preocupación | 29 - 64 | 6 |
| III. OBSERVACIONES FINALES | 65 - 71 | 14 |
| IV. RECOMENDACIONES | 72 - 80 | 15 |
| <u>Anexo:</u> Personas con las que se entrevistó el Relator Especial en su visita | | 17 |

INTRODUCCIÓN

1. Se ha preparado el presente informe de conformidad con la resolución 1998/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En él se presenta y analiza la información recibida por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain, en la visita que hizo a Malasia del 20 al 24 de octubre de 1998, así como la información recibida anteriormente de particulares y organizaciones no gubernamentales sobre presuntas violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión.
2. Mediante carta de 27 de mayo de 1998 dirigida a la Misión Permanente de Malasia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Relator Especial pidió la conformidad del Gobierno para visitar Malasia. El 9 de junio de 1998, el Gobierno de Malasia accedió a la petición y por carta de 9 de septiembre de 1998 se confirmó la fecha de la visita.
3. El Relator Especial quisiera expresar su agradecimiento por la cooperación que le prestó el Gobierno de Malasia en el cumplimiento de su mandato.
4. Igualmente quisiera manifestar su reconocimiento al representante residente y al personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Kuala Lumpur por la eficiencia con que organizaron su visita.
5. Durante la misión, el Relator Especial visitó sobre todo Kuala Lumpur y únicamente dedicó un día en Penang a asistir al Foro de Redactores del Commonwealth y reunirse con los redactores jefes de los principales periódicos de Malasia. Durante su visita el Relator Especial se reunió con representantes del Gobierno, miembros del Parlamento y funcionarios de la administración de justicia, así como con representantes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos, catedráticos, profesionales de la prensa, testigos y víctimas de presuntas violaciones de derechos y otras personas de la sociedad civil pertinentes a su mandato.
6. En el anexo al informe figura una lista de las personas con que se reunió el Relator Especial en el transcurso de su visita. El Relator Especial quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a las personas con que se reunió la generosa asistencia que le brindaron durante su visita a Malasia.
7. Cabe señalar que el Relator Especial también pidió visitar a algunos de los detenidos, pero que no pudo hacerlo a causa de la extrema preocupación del Gobierno por cierta situación que se creó durante su visita.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

8. Malasia es una federación de 13 Estados con un sistema de Gobierno parlamentario basado en elecciones multipartidistas periódicas, en la que la coalición de partidos políticos que gobierna -Barisan Nasional- se ha mantenido en el poder desde la independencia de Malasia en 1957.

9. En 1981 el Dr. Mahathir Mohamad pasó a ser el cuarto Primer Ministro de Malasia desde la independencia. Contribuyó al crecimiento económico del país, instaurando una audaz política de fuerte industrialización y, en lo exterior, de afirmación de los intereses del sur sin desarrollar frente a los de los países desarrollados del norte. El Dr. Mahathir se convirtió en el portavoz de la "Nueva Asia", sosteniendo determinados valores por los que pueden limitarse los derechos humanos y las libertades fundamentales de los particulares teniendo en cuenta la necesidad de promover o mantener lo que se describe fundamentalmente como "valores asiáticos". En efecto, Malasia figura entre los países que en los últimos años han argumentado que los valores, principios y derechos universales consagrados, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos pueden ser objeto de interpretaciones culturales, históricas, sociales, religiosas y políticas.

10. Lo mismo que otros países del sureste asiático, desde 1997 Malasia ha experimentado crisis económicas y ambientales con enormes repercusiones y se han ido poniendo en tela de juicio algunas de las políticas del Gobierno de Mahathir. En el plano político sigue dominando la coalición de partidos en el Gobierno, Barisan Nasional, pero algunos acontecimientos, ocurridos en particular en el seno de la Organización Nacional de Unidad Malaya (UMNO) -principal partido de la coalición gobernante-, incluida la irrupción de una nueva generación de electores, hacen pensar que se está produciendo un cambio en la política tradicional de Malasia.

11. En agosto de 1998 el Primer Ministro Mahathir excluyó del Gobierno al Viceprimer Ministro Anwar Ibrahim, aduciendo conducta inmoral y corrupta. Según el Dr. Anwar, su destitución se debió a diferencias políticas y suscitó una serie de manifestaciones en pro de reformas políticas. En septiembre de 1998, el Gobierno detuvo sin juicio al Sr. Anwar y a muchos de sus partidarios en virtud de la Ley de seguridad interior. Posteriormente se levantó la detención en virtud de la mencionada ley, de Anwar Ibrahim y de la mayor parte de sus asociados, pero el Sr. Anwar continuó encarcelado pendiente de juicio por cargos penales. Estos hechos podrían influir mucho en las elecciones del partido UMNO previstas para 1999 y en las generales de Malasia, que habían de celebrarse antes de abril del 2000.

12. Por lo que se refiere al sector de la información, la crisis política afectó a la calidad y objetividad de la información publicada así como a la actitud del Gobierno en cuanto al ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, que se volvió más restrictiva. El papel desempeñado por los medios de comunicación tras la destitución de Anwar Ibrahim fue muy criticado en determinados sectores, lo que supuso una pérdida de confianza en los medios de comunicación de Malasia. En efecto, se dice que los medios de comunicación manipularon y utilizaron contra el Sr. Anwar ciertas declaraciones juradas que no fueron sometidas al procedimiento judicial. Además, a pesar de la multitud de periódicos nacionales y extranjeros y de servicios privados de radio y televisión existentes, el "clima de temor" que actualmente percibe la sociedad civil inhibe el periodismo independiente o de investigación y da lugar a la autocensura en aquellas cuestiones que las autoridades gubernamentales pudieran considerar delicadas.

II. PRINCIPALES CONSIDERACIONES Y MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

A. Marco jurídico

13. En esta sección, el Relator Especial examinará brevemente algunos aspectos del marco jurídico internacional y nacional que rige la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión en Malasia.

1. Obligaciones internacionales

14. Malasia es Miembro de las Naciones Unidas y en consecuencia debe respetar los derechos y garantías enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 19 consagra el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

15. Malasia es parte en cinco instrumentos internacionales: la Convención sobre los Derechos del Niño (aunque con varias reservas, en particular al artículo 13, en el que se prevé el derecho del niño a la libertad de expresión), la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, también con reservas.

16. Malasia no se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni a otras tres convenciones importantes, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

2. Legislación nacional

a) La Constitución

17. Aunque en el artículo 10 de la Constitución Federal de Malasia se garantiza el derecho a la libertad de expresión, así como el derecho a la reunión pacífica "sin armas", el Parlamento puede imponer restricciones a esos derechos en bien de la seguridad de la Federación, las relaciones amistosas con otros países y el orden público o la moral y las buenas costumbres para proteger las prerrogativas de los representantes parlamentarios o para evitar el desacato a la autoridad judicial, la difamación o la incitación al delito.

18. Conforme al artículo 149 de la Constitución, el Parlamento puede promulgar una ley que restrinja el derecho a la libertad de palabra así como al debido procedimiento legal y la libertad de reunión y asociación, declarando meramente en la propia ley que "un grupo considerable de personas, dentro o fuera de la Federación, ha cometido o amenaza con cometer actos que suscitan en un número considerable de ciudadanos el temor a la violencia organizada contra las personas y los bienes", y puede hacerlo sin que se declare el estado de emergencia. Hoy día, el artículo 149 es el fundamento

constitucional de dos leyes por las que se permite la detención sin juicio por un período indefinido: la Ley de seguridad interior de 1960 y la Ley de drogas peligrosas de 1985.

19. Además, la garantía constitucional de la libertad de expresión está limitada también por tanto y cuanto puede quedar restringida por una mera ley que promulgue el Parlamento.

b) La legislación sobre la prensa y otros medios de comunicación

20. A raíz de las detenciones en masa en virtud de la Ley de seguridad interior en 1987 y la crisis judicial de 1988, cuando se destituyó a tres jueces independientes, se enmendaron una serie de leyes para dar más poder al ejecutivo.

21. En el párrafo 1 de la sección A del artículo 8 de la Ley de prensa y publicaciones de 1984 se prohíbe la publicación intencionada de noticias falsas, que se define como "no haber adoptado medidas razonables para comprobar la verdad". El párrafo dice así: "Cuando en una publicación se hagan aparecer intencionadamente noticias falsas, de ser declarados culpables, el impresor, el editor, el redactor jefe y el autor incurrirán en pena de prisión no superior a tres años o de multa no superior a 20.000 ringgit o ambas penas". Conforme a esta ley, el Gobierno puede prohibir la publicación, importación y circulación de cualquier manuscrito o publicación que se considere perjudicial a las relaciones bilaterales, la moral y las buenas costumbres, la seguridad, el orden público o los intereses nacionales o que pueda alarmar a la opinión pública.

22. La Ley de radiodifusión de 1987 faculta al Ministerio de Información para controlar y vigilar todas las emisiones de radio y televisión y para revocar los permisos de las empresas privadas que emitan programas que esté en pugna con "los valores malasios".

23. Por la Ley de control de publicaciones de importación se regula la circulación de publicaciones extranjeras en Malasia dejándose enteramente a discreción del Gobierno prohibir cualesquiera publicaciones que considere perjudiciales para el orden público, la moralidad o la seguridad de Malasia.

24. La Ley Bernama de 1967 por la que se creó en 1967 la agencia de noticias Bernama controlada por el Estado, se enmendó en junio de 1990 para darle los derechos exclusivos de distribución de fotografías de prensa, datos económicos y financieros y otro material. La enmienda permitió también que Bernama dejara de estar regida por las convenciones internacionales de protección de la libertad de información.

c) Otras leyes que afectan directamente al ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión

25. Son varias leyes las que se han enmendado en los últimos años, entre ellas la Ley de sociedades y la Ley de policía. Éstas, junto con la Ley de sedición, pueden servir para suprimir o reprimir la libre expresión y menoscabar el derecho de reunión pacífica.

26. La Ley de sedición de 1948 prohíbe comentar en público cuestiones que se califican de delicadas, tales como los derechos de ciudadanía de los no malasios, la situación especial de la etnia malaya en la sociedad y determinados aspectos de la religión. El párrafo 1 b) del artículo 4 de la Ley de sedición dice lo siguiente: "El que de palabra incitare a la sedición cometerá delito e incurrirá, de ser declarado culpable por primera vez, en multa no superior a 5.000 ringgit o en pena de prisión no superior a tres años o en ambas y, si reincidiere, en pena de prisión no superior a cinco años".

27. La Ley de secretos oficiales, que se enmendó en 1986 para ampliar la categoría de los documentos oficiales de carácter confidencial, hace recaer en los periodistas la carga de probar de antemano que la información que publican no es confidencial. También prevé pena de privación de libertad de un mínimo de un año para quienes quebranten dicha Ley.

28. La Ley de seguridad interior permite a la policía detener durante 60 días, a fin de interrogarla a cualquier persona sospechosa de haber cometido o estado a punto de cometer actos perjudiciales a la seguridad de Malasia o de cualquier parte del país; transcurridos los 60 primeros días, la detención podrá prorrogarse hasta dos años por autorización escrita del Ministro del Interior. Además, el derecho de los detenidos a impugnar la legalidad de su detención se reduce a cuestiones de forma.

B. Principales observaciones y motivos de preocupación

1. Los medios de comunicación

a) La prensa

29. Se informó al Relator Especial de que la Ley de prensa y publicaciones de 1984 impone considerables restricciones a la libertad de prensa. En primer lugar, para todas las publicaciones nacionales y extranjeras debe solicitarse anualmente una licencia del Estado. En 1987 se enmendó nuevamente la ley para tipificar como delito punible la publicación de "noticias con intención dolosa", acrecentar los poderes del Gobierno para prohibir o restringir publicaciones y prohibir las acciones judiciales contra la actuación del Estado. Según algunas organizaciones no gubernamentales establecidas en Malasia que tienen publicaciones periódicas con licencia en las que se mantienen puntos de vista críticos de la política gubernamental, la exigencia de renovar los permisos anualmente supone una presión en cuanto al contenido de esas publicaciones y obliga a los redactores jefes a no distanciarse mucho del Gobierno. Algunos ejemplos de publicaciones afectadas

por esta ley son The Star, Watan y Sin Chew Jit Poh, tres periódicos locales a los que al parecer en 1987 y 1988 se suspendió la licencia varios meses tras ser acusados de publicar artículos sobre cuestiones étnicas.

30. Además, se señaló a la atención del Relator Especial el hecho de que los principales diarios están estrechamente vinculados con empresas relacionadas a su vez con los partidos políticos del régimen, lo que hace que la prensa malasia dependa del Gobierno. En consecuencia, los periódicos no informan con espíritu crítico sobre las autoridades y sólo se ocupan de manera limitada y selectiva de los puntos de vista políticos de la oposición o rivales políticos. La opinión de los editoriales refleja a menudo la postura del Gobierno en cuestiones nacionales e internacionales. Los periódicos chinos e indios en general gozan de más libertad al informar o comentar cuestiones políticas y sociales delicadas.

31. También se dice que es de prever que se censure o presione a los periódicos y redactores cercanos a los partidos de la oposición o a los partidarios del ex Viceprimer Ministro Anwar. A este respecto, se informó al Relator Especial de que antes de la detención de Anwar, la OMNU apremió a dos redactores jefes de los principales periódicos nacionales en lengua malaya, Johan Jaafar de Utusan Malaysia y Ahmad Nazri Abdullah de Berita Harian a que dimitieran, tras publicar éstos informes y editoriales destacando los puntos de vista manifestados por Ibrahim Anwar. Según la información recibida, se pensaba que los periódicos se habían puesto del lado de Anwar al informar sobre los conflictos intrapartidistas en relación con la reforma política y económica.

32. Se informó asimismo al Relator Especial de que, debido a la presión política, la prensa malasia ejerce la autocensura para mantenerse en la línea del régimen. Este fenómeno resultó especialmente visible durante la crisis financiera y los problemas ambientales de 1997. Mientras que en la prensa internacional y de los países vecinos apareció información pertinente sobre estas cuestiones, buena parte de ella no apareció en Malasia. Al parecer se dieron instrucciones específicas de no informar demasiado sobre estos problemas, ya que podría perjudicar la imagen del país y el turismo. Algunas de las justificaciones dadas por el Gobierno para limitar la libertad de prensa, que se pusieron en conocimiento del Relator Especial durante su visita, fueron la necesidad de evitar problemas con respecto a las minorías étnicas y, de manera general, los informes sobre cuestiones delicadas que pudieran socavar la "paz y armonía nacionales".

33. También se señaló a la atención del Relator Especial el hecho de que el Gobierno se sirve de la Ley de prensa y publicaciones para limitar la libertad de expresión de algunos activistas de derechos humanos. El Relator Especial se reunió con Irene Fernández, Directora de Tenanganita, organización no gubernamental femenina, que fue detenida el 18 de marzo de 1996 acusada de quebrantar el inciso a) del artículo 8 de la Ley con la publicación de "noticias falsas" en un informe sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en los campamentos de migrantes detenidos. La Sra. Fernández está en libertad pendiente de juicio. A principios de 1998

todavía no se había celebrado la vista y, según se dice, su causa es la más larga de toda la historia de Malasia. De declarársela culpable, podría imponérsele una pena de tres años de prisión o una multa o ambas.

34. Por lo que se refiere a la prensa extranjera, se dice que el Gobierno ha penalizado periódicamente a los extranjeros por exagerar los problemas de Malasia. Según ciertas fuentes, el Ministerio de Información anunció el 9 de agosto de 1998 que se propone establecer nuevas normas y restricciones que permitirán al Gobierno seguir muy de cerca el movimiento de los periodistas extranjeros en el país.

35. Ya se había enterado el Relator Especial de este problema, puesto que en el ejercicio de su mandato había remitido al Gobierno de Malasia una denuncia en relación con la deportación a Filipinas de la Sra. Leah Palma Makabenta, nacional de ese país y corresponsal de Iter Press en Kuala Lumpur. Presuntamente, el 1º de abril de 1994 se le suspendió su pase de prensa y se le dieron 48 horas para abandonar el país a causa de un artículo que escribió sobre los malos tratos de los trabajadores migrantes de los países vecinos, que según el Gobierno amenazaba la seguridad nacional. Al parecer, el Viceministro del Interior anunció el 6 de marzo de 1994 que a los periodistas extranjeros que publicaran lo que el Gobierno consideraba información negativa sobre Malasia se les prohibiría trabajar en el país. El Relator Especial sacó a colación esta acusación nuevamente cuando se reunió con el Viceministro del Interior, ya que no se había recibido respuesta del Gobierno.

36. Al mismo tiempo, el Relator Especial se siente optimista por la apertura que comienza a observarse. El 3 de mayo de 1998, el Instituto Asiático de Comunicaciones para el Desarrollo (AIDCOM) organizó en Kuala Lumpur el Día Mundial de la Libertad de Prensa en colaboración con la UNESCO, y se celebró un debate entre periodistas y redactores sobre la libertad de prensa. Igualmente, el Relator Especial celebra que se haya organizado el Foro de Redactores del Commonwealth en Penang, del 21 al 23 de octubre de 1998, al que tuvo oportunidad de asistir una jornada. Este acontecimiento, que congregó a redactores de 35 países, denota una cierta voluntad de alentar el debate sobre la prensa en la sociedad malasia.

b) La radiodifusión y las nuevas tecnologías

37. La radiodifusión está completamente reglamentada por la Ley de radiodifusión de 1988, que exige contar con un permiso para mantener en funcionamiento emisoras de radio y televisión. La ley confiere amplias competencias al Ministerio de Información. Los medios electrónicos de Malasia están bien controlados por el Estado, o bien por empresas cercanas a los partidos políticos que gobiernan. Las autoridades siguen muy de cerca el contenido de las emisiones de los canales privados. Se señaló a la atención del Relator Especial el hecho de que la emisión de los programas de la CNN se retrasa una hora y de que un locutor que no aparece en pantalla resume el contenido de la presentación del periodista. El Relator Especial opina que esta práctica puede asimilarse a la censura y valdría la pena examinarla.

38. Los principales periódicos y la mayor parte de las emisoras de radio y televisión -RMT, TV3, Mega TV, Metro Visión, NTV7 y Astro- son de propiedad y están bajo el control de los partidos que forman parte de Barisan o de sus asociados. Este control económico de los medios de comunicación se ve reforzado por un código de conducta para la asignación de frecuencias terrestres y de satélite al que se ajustan asimismo las conexiones de herz y de satélite. De esta manera, pueden clasificarse los programas "18-PA" -sólo para personas mayores de 18 años- si encierran elementos anticulturales, políticos o religiosos.

39. Se ha señalado a la atención del Relator Especial la desigualdad de acceso de los diversos partidos políticos a los medios de comunicación electrónicos y que UMNO, el partido en el Gobierno, puede acceder libre y plenamente a esos medios, mientras que los partidos de la oposición encuentran ciertas dificultades. En una reunión con Lim Kit Siang, que ha sido líder de la oposición durante 20 años, se informó al Relator Especial de que el Sr. Lim no había podido siquiera aparecer un minuto en televisión en ninguna ocasión durante ese período. No obstante, tiene una página en Internet a la que todos pueden acceder tanto en Malasia como fuera.

40. Lo mismo que en la prensa, también en los medios electrónicos se aprecia la autocensura. A este respecto, se informó al Relator Especial de que las empresas locales de televisión por cable suprimen a menudo los informes de la prensa extranjera sobre Malasia.

41. Además, se informó al Relator Especial de que se interfirió durante varias horas la difusión de las manifestaciones que tuvieron lugar en Malasia el 21 de septiembre de 1998 por diversas emisoras de televisión, entre ellas British Broadcasting Corporation, Australian Broadcasting Corporation y TV New Zeland. Tres días más tarde, el Ministro de Información anunció que no se permitiría a las empresas televisivas extranjeras el uso de las instalaciones de difusión del Estado, que tenían por misión informar sobre acontecimientos específicos y no se habían creado para uso general. El anuncio causó gran consternación.

42. Al mismo tiempo, el país puede recibir la información del extranjero, debido principalmente a las fuerzas económicas de la mundialización. El 11 de junio de 1997, el Ministro de Información anunció que Bernama ya no tendría el monopolio de que había disfrutado desde 1990 en la transmisión de noticias del extranjero.

43. Por lo que se refiere a la nueva tecnología, y especialmente a la Internet, aumenta el número de usuarios en Malasia y las autoridades animan a los ciudadanos a abonarse. Aunque la conexión a la Internet está muy difundida en todo el país, los sitios extranjeros siguen, no obstante, rigurosamente controlados y se ha comunicado al Relator Especial que se intimida a los usuarios de Internet. En agosto de 1998 se detuvo a dos personas en virtud de la Ley de seguridad interior presuntamente por haberse servido de la Internet para difundir rumores de que los 200.000 trabajadores

migrantes indonesios a los que se iba a deportar antes de que empezasen los juegos del Commonwealth estaban haciendo acopio de navajas y machetes y se proponían crear disturbios.

44. El Relator Especial opina que, al tiempo que debe permitirse el pleno uso de la Internet, ésta no debiera servir para difundir noticias falsas o rumores. No obstante, el Relator Especial quisiera alentar a utilizar la Internet, ya que eso demuestra que la población de Malasia trata de hallar puntos de vista distintos valiéndose de los nuevos medios de comunicación.

2. Las restricciones legales a la libertad de opinión y de expresión

45. En el transcurso de su visita, el Relator Especial observó con preocupación que hay una serie de leyes en Malasia que pueden servir para controlar y limitar el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión (véanse los párrafos 21 y 26 a 28).

46. La Ley de seguridad interior fue promulgada hace más de 30 años, en una época de insurgencia comunista activa. El Relator Especial señala con preocupación que, conforme a dicha ley, un agente de la policía puede detener a cualquiera sin mandamiento hasta 60 días, si se sospecha que esa persona actúa de "forma perjudicial para la seguridad de Malasia". Además, puede mantenerse incomunicados a los así detenidos y sin poder tener representación jurídica o consultar al médico, a menudo con el riesgo de recibir malos tratos.

47. Según el Gobierno, el objeto de la Ley de seguridad interior es dominar la subversión interior que amenace la seguridad del Estado. Se informó, no obstante, al Relator Especial de que de hecho la ley no se circunscribe a su propósito inicial sino que se utiliza para detener a dirigentes y activistas de algunos partidos políticos y de organizaciones sociales y religiosas. A principios de 1996, el Gobierno indicó su intención de revisar la ley. Sin embargo, la policía echa cada vez más mano de ella. Es hora de que se revise dicha ley.

48. El Relator Especial observa con preocupación que en el fin de semana del 20 de septiembre de 1998 se detuvo al parecer a más de 50 manifestantes, y a 17 personas se las detuvo en virtud de la Ley de seguridad interior entre el 20 y el 29 de septiembre. Para el 4 de octubre se había puesto en libertad a 13 de ellas, pero 4 seguían detenidas. A la fecha del presente informe no se ha recibido información sobre éstos últimos.

49. El Relator Especial no pudo visitar al detenido Sr. Anwar, pero pudo reunirse con uno de sus abogados, Raja Aziz Adruce, así como con la esposa del Sr. Anwar, Dra. Wan Aziza. También a esta última se la investigaba con arreglo a la Ley de sedición y el 23 de septiembre de 1998 se le notificó un mandamiento en virtud de la Ley de seguridad interior por el que se le prohibía celebrar reuniones en su casa, hablar en público o desplegar cualesquiera actividades políticas.

50. La Ley de sedición constituye otra restricción jurídica al derecho de libertad de expresión y opinión. En ella figura una definición muy lata de las denominadas "tendencias sediciosas" que engloba el inducir al odio o la rebeldía o incitar a la "desafección" contra cualquier gobernante, el Gobierno o la administración de justicia. Esta ley sirvió de fundamento para la causa instituida contra Lim Guang Eng, miembro del Parlamento y Vicesecretario General del Partido de Acción Democrática (véase el párrafo 54).

51. Además, el acceso a la información pública o a la información sobre cuestiones de interés público se ve muy restringido por la Ley de secretos oficiales de 1972, que fue enmendada considerablemente en 1983. Esta Ley otorga a los jefes de departamento amplios poderes para clasificar documentos como "secretos" y ponerlos así fuera del alcance del público. Dado que la clasificación es enteramente subjetiva y no está sujeta a ningún escrutinio independiente, el Relator Especial señala que la Ley de secretos oficiales también puede servir para restringir la libertad de prensa. Cualquier funcionario puede declarar secreto oficial cualquier documento -certificación que no puede impugnarse ante los tribunales. Dicha ley obliga también a los periodistas que hayan hecho uso de documentos confidenciales a revelar sus fuentes. Se ha señalado a la atención del Relator Especial que en 1995 se detuvo a dos periodistas del diario Harian Metro por contravenir dicha ley. No obstante, no se formularon cargos contra ellos y posteriormente se los puso en libertad.

52. En vista de lo anterior, el Relator Especial desea recordar que según la normativa internacional de los derechos humanos el derecho a la libertad de expresión sólo puede restringirse en los casos más graves de amenaza a la seguridad nacional. Remite a este respecto a los Principios de Johannesburgo sobre seguridad nacional, libertad de expresión y acceso a la información, que ofrecen orientación sobre esta cuestión (E/CN.4/1996/39, anexo) así como a los párrafos 46 a 48 de su último informe (E/CN.4/1998/40).

3. El poder judicial

53. En la Constitución de Malasia se prevé la independencia del poder judicial y, a los ojos de la Constitución, es ese poder el mejor custodio de las libertades fundamentales. A los tribunales les corresponde impedir que las restricciones conviertan en mera entelequia dichas libertades.

54. Se mencionó al Relator Especial el caso de Lim Guang Eng como ejemplo de enjuiciamiento selectivo fundado en motivos políticos, así como de violación del derecho a la libertad de expresión. Miembro del Parlamento y Vicesecretario General del partido de oposición, en enero de 1996 se procesó a Lim Guang Eng después de que criticara en público al poder judicial y especialmente el uso que hizo el Gobierno de las acusaciones de estupro contra el ex Primer Ministro de Malaca. Tras perder la apelación ante el Tribunal Federal en abril de 1998, Lim Guang Eng cumple ahora sentencia de dos penas de 18 meses de prisión cada una por sedición y publicación dolosa de noticias falsas.

55. El Relator Especial, por carta de fecha 21 de octubre de 1998, pidió entrevistarse con Lim Guang Eng, pero no recibió contestación. En una reunión con el Viceministro del Interior, el Relator Especial expresó su preocupación por el caso de Lim Guang Eng y señaló a la atención el hecho de que, tratándose de un miembro del Parlamento, deberá poder asistir a sus sesiones. El Relator Especial también se entrevistó con el padre de Lim Guang Eng, Lim Kit Siang, quien le dio información actualizada sobre su hijo.

56. Durante su visita, el Relator Especial se reunió con Murray Hiebert, corresponsal canadiense del Far Eastern Economic Review, al que se declaró culpable de desacato al tribunal y se sentenció a tres meses de cárcel el 4 de septiembre de 1997. Desde entonces el Sr. Hiebert ha debido entregar su pasaporte a las autoridades y no ha podido viajar o regresar a su país a ver a su familia. El Relator Especial pidió al Gobierno que diese especial consideración a este caso.

57. Además, se señaló también a la atención del Relator Especial que las leyes de difamación en ocasiones se han utilizado para ahogar la libertad de expresión. El Relator Especial tomó conocimiento de que en los últimos años se habían entablado causas civiles por difamación por las que se pedían indemnizaciones de hasta millones de ringgit. Se trata de un fenómeno que al parecer está surtiendo un efecto demoledor en la libertad de expresión y que debe moderarse. A este respecto, al Relator Especial le preocupa profundamente el caso de Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de jueces y abogados, contra el cual han presentado cuatro demandas por difamación (pidiendo un total de 108 millones de dólares de indemnización) varias personas importantes y empresas de Malasia a raíz de una entrevista que concedió en 1995 a la revista londinense International Commercial Litigation, en la que comentó su investigación de las denuncias de injerencia de las empresas privadas en el poder judicial de Malasia. Dado que el Gobierno de Malasia no reconoció la inmunidad que le otorgaba el Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de Relator Especial, el caso se remitió a la Corte Internacional de Justicia. El Relator Especial aguarda ahora con impaciencia el fallo definitivo sobre este asunto.

4. Restricciones al derecho de reunión

58. En vista de la índole de su mandato, el Relator Especial no quiere tratar cuestiones que se refieran exclusiva o principalmente a la libertad de reunión. No obstante, como la libertad de reunión forma parte intrínseca del derecho a la libertad de expresión, quisiera hacer algunas observaciones al respecto.

59. La Constitución de Malasia garantiza el derecho a la libertad de reunión con determinadas restricciones "en interés de la seguridad y el orden público". En virtud de la Ley de policía de 1967, para celebrar una reunión pública se necesita obtener un permiso de la policía con 14 días de

antelación. La Ley se enmendó en 1989 para permitir a la policía dispersar reuniones grandes en locales particulares si a su juicio se ve amenazado o puede alterarse el orden público.

60. Aun cuando periódicamente se producen manifestaciones espontáneas, aunque limitadas en su alcance y, en general, con el consentimiento tácito de la policía, desde 1978 el Gobierno tiene prohibida la celebración de mítines públicos como parte de campañas electorales. En consecuencia, los partidos de la oposición se ven obligados a solicitar autorización para celebrar pequeñas reuniones y se quejan a menudo de que se les niega dicha autorización. Se señaló a la atención del Relator Especial que, presuntamente el 31 de mayo de 1998, la policía canceló una reunión pública organizada por el Partido de Acción Democrática, de la oposición, y el 2 de junio, una reunión de partidos políticos en las que se pretendía tratar de la administración de justicia y del desafuero cometido contra un miembro del Parlamento. La policía dijo que ambas reuniones amenazaban la seguridad nacional.

61. Desde la destitución del Sr. Anwar, aun cuando la policía ha solido denegar el permiso se celebraron en septiembre de 1998 varias manifestaciones en apoyo del Sr. Anwar y de su llamamiento a la reforma. En octubre de 1998 menudearon más las concentraciones públicas, que siguieron siendo de carácter espontáneo y pacífico.

62. Al Relator Especial le preocupa hondamente la manera en que la policía ha dispersado a veces a manifestantes que expresaban pacíficamente su opinión y que ejercían su derecho de reunión. Según la información comunicada al Relator Especial, entre el 20 y el 21 de septiembre se detuvo por lo menos a 126 personas. A la mayoría de ellas se las puso más tarde en libertad bajo fianza, aunque siguen inculpadas de participar en reunión ilegal, lo que entraña una pena máxima de hasta seis meses de prisión.

63. En el transcurso de una reunión con el dirigente de la oposición, Lim Kit Siang, se informó al Relator Especial de que en la manifestación del 17 de octubre se detuvo a 127 personas, que comparecieron ante el tribunal acusadas de participar en reunión ilegal. Durante la misión del Relator Especial se celebró una gran concentración con motivo de la presentación por el Primer Ministro Mahathir el 23 de octubre de 1998 del presupuesto para 1999. Según la información recibida, se dispersó a la multitud y se detuvo a seis personas, incluido un periodista al servicio de una agencia de noticias australiana, por reunión ilegal y obstrucción de la policía en el cumplimiento de sus deberes.

64. El Relator Especial desea expresar su preocupación por este desgraciado acontecimiento. Según varias organizaciones no gubernamentales, catedráticos y dirigentes políticos, las últimas manifestaciones, que no tienen precedente, ponen de relieve la necesidad de que haya más democracia en el país.

III. OBSERVACIONES FINALES

65. La libertad de opinión y de expresión es el fundamento de todas las libertades en las que se orienta la democracia. Ningún país puede progresar a menos que se garantice y proteja por ley la libertad de expresión de todas las personas. Últimamente Malasia ha avanzado mucho en los planos económico y social. No obstante, deben adoptarse medidas para reforzar la protección de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libertad de opinión y expresión.

66. Al Relator Especial le preocupa el alcance de las restricciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión que impone la legislación de Malasia. Por lo que se refiere al recurso a las leyes de protección de la seguridad y la integridad del Estado, al Relator Especial se le impone la conclusión de que la redacción y la aplicación de esas leyes, especialmente la de seguridad interior, la de sedición y la de prensa y publicaciones, no garantizan una protección adecuada del derecho a la libertad de opinión y de expresión según se prevé en la normativa internacional de los derechos humanos, en particular el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Relator Especial desea destacar que sólo en casos muy excepcionales puede verse amenazada directamente la seguridad nacional por una persona que esté en condiciones y se proponga perpetrar actos de esa índole o hacer que se perpetren, especialmente propugnando o incitando a la violencia. En ningún caso puede sacrificarse el derecho a la libertad de expresión por el simple motivo de que podría poner en peligro la seguridad nacional. Al Estado le corresponde determinar qué consecuencias podrían derivarse de determinado acto y por qué constituiría una amenaza directa a la seguridad nacional.

67. La libertad de los medios de comunicación en Malasia se ha visto menoscabada a menudo por la presión política y judicial a que se somete a los periodistas, lo que ha llevado a la generalización de la autocensura en su labor cotidiana. El Relator Especial considera que la dependencia de los medios de comunicación del Estado, ya sea por la detentación de la propiedad o por el control económico ejercido por el partido gobernante, no es deseable. Al Relator Especial le preocupa especialmente lo limitado del acceso de los políticos de la oposición a los medios electrónicos. A este respecto, el Relator Especial destaca que las funciones más importantes de los medios de comunicación, de informar, investigar, sacar los abusos a la luz y formar al público, son de primordial importancia para la sociedad y sólo pueden cumplirse si los medios no se ven limitados innecesariamente.

68. El Relator Especial manifiesta su inquietud por los presuntos obstáculos al libre ejercicio de los medios de comunicación extranjeros, especialmente el enjuiciamiento de periodistas extranjeros, y por las medidas gubernamentales de restricción de la difusión de los medios electrónicos extranjeros. El Relator señala que no debe limitarse el ejercicio efectivo de la población de Malasia de su derecho a recibir información completa y digna de crédito y que no debe impedirse a la población conocer una diversidad de opiniones y puntos de vista críticos.

69. Además, el Relator Especial señala que la población de Malasia quisiera más transparencia y rendición de cuentas en sus propios medios de comunicación, de forma que la información sea más espontánea y se analicen las cuestiones importantes. Debe ponerse más empeño, mediante la formación adecuada de los periodistas, en lograr un mayor equilibrio y objetividad a fin de recuperar la confianza del público.

70. El Relator Especial desea expresar su punto de vista de que la libertad de expresión saldría ganando si se adoptara un criterio más liberal con respecto a las manifestaciones. De hecho, la democracia se fortalece con ellas.

71. Por lo que se refiere a la administración de justicia, el Relator Especial considera que no debe permitirse al poder ejecutivo servirse del poder judicial de manera que el pueblo lo perciba como un intento de restringir sus derechos. No debe quedar en tela de juicio la imparcialidad del poder judicial.

IV. RECOMENDACIONES

72. Basándose en las principales observaciones y preocupaciones que figuran en la sección anterior, el Relator Especial quisiera ofrecer a la consideración del Gobierno las siguientes recomendaciones. En vista de los intercambios de puntos de vista abiertos y constructivos que tuvieron lugar durante su visita, el Relator Especial está convencido de que se recibirán las recomendaciones en el espíritu de la determinación común de reforzar la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión.

73. Se invita encarecidamente al Gobierno a que considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas para garantizar plenamente la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre ellas, la derogación de la Ley de seguridad interior y el examen de otros medios, de conformidad con las normas internacionales, para proteger la seguridad nacional. También debería proceder a la enmienda de algunas leyes nacionales, especialmente la de prensa y publicaciones, la de sedición y la de secretos oficiales, para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión de una manera más transparente y prudente.

74. Se recomienda que el Gobierno examine los casos de las personas que están detenidas por haber ejercido el derecho a la libertad de opinión y de expresión, a fin de ponerlas en libertad. También deben revisarse las causas de todas las personas juzgadas y convictas en aplicación de leyes y reglamentos incompatibles con la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

75. El Relator Especial insta al Gobierno de Malasia a derogar las normas de licencia anual de los periódicos para garantizar que los requisitos de

registro tengan sólo un valor administrativo y no sirvan para imponer a los medios de comunicación restricciones ajenas al ámbito del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

76. El Relator Especial invita encarecidamente al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la independencia de los medios de comunicación, en particular salvaguardias contra toda injerencia de los intereses políticos. La creación de un consejo independiente de los medios de comunicación podría ser un primer paso. Deben alentarse también las iniciativas de los profesionales de los medios de comunicación de establecer asociaciones independientes y voluntarias de profesionales, a fin especialmente de desarrollar medios y sistemas de autorregulación voluntaria, como códigos de conducta profesional, programas de capacitación sobre los derechos y obligaciones de los medios de comunicación y del Gobierno, así como de vigilar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a la libertad de los medios de comunicación conforme a las normas internacionales.

77. El Relator Especial insta al Gobierno a que respete el derecho de los ciudadanos de Malasia a celebrar manifestaciones y reuniones pacíficas y a que se adhiera a las normas internacionales sobre el uso de la fuerza contra los manifestantes.

78. Se alienta al Gobierno a poner la legislación nacional en consonancia con las disposiciones del derecho internacional sobre la libertad de opinión y de expresión, especialmente promulgando una legislación nacional más explícita que facilite el logro de un equilibrio adecuado en la labor del poder judicial de proteger los derechos humanos en general y el derecho a la libertad de opinión y de expresión en particular.

79. El Relator Especial invita encarecidamente al Gobierno de Malasia a adoptar todas las medidas necesarias para firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sus Protocolos Facultativos.

80. Para finalizar, el Relator Especial recomienda al Gobierno que examine seriamente la posibilidad de crear el cargo de defensor del pueblo y una comisión especial de derechos humanos o un ministerio especial para los derechos humanos.

Anexo

PERSONAS CON LAS QUE SE ENTREVISTÓ EL RELATOR ESPECIAL EN SU VISITA

Gobierno de Malasia

Datuk Seri Abdullah Badawi, Ministro de Relaciones Exteriores
Datuk Seri Mohamad Rahmat, Ministro de Información
Datuk Tajol Rosli Mohd. Ghazali, Viceministro del Interior, Ministerio del Interior.

Profesionales del sector de la información

Datuk A. Kadir Jasin, Redactor Jefe de New Straits Times
Sra. Aisha Ali, redactora de crónicas especiales de New Straits Times
Sr. Raphael Pura, corresponsal para el sudeste asiático de The Asian Wall Street Journal
Sr. Murravy Hiebert, corresponsal de Far Eastern Economic Review

Organizaciones no gubernamentales

Prof. Chandra Muzaffar, Presidente del Movimiento Internacional para un Mundo Justo
P. Ramakrishnan, Aliran Kesedaran Rakyat (ALIRAN)
Sr. Gan, ALIRAN
Raja Aziz Adruce, HAKAM
Ramdas Tikamdas, HAKAM
Sivarasa Rasiah, Suara Rakyat Malaysia (SUARAM)
Irene Fernandez, Directora, de TENAGANITA
Tunku Abdul Aziz, Coordinador para Malasia de Transparency International

Otras personas

Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial de las Naciones Unidas encargado de la cuestión de la independencia de jueces y abogados
Lim Kit Siang, dirigente de la oposición parlamentaria
Prof. Jomo Kwame Sundaram, Facultad de Ciencias Económicas y Administración, Universidad de Malaya
Khairul Bashar, Director Ejecutivo del Instituto Asiático de Comunicaciones para el Desarrollo (AIDCOM)
Abdul Razak Baginda, Director Ejecutivo del Centro de Investigaciones Estratégicas de Malasia
Dra. Wan Aziza, esposa del ex Viceprimer Ministro y Ministro de Finanzas
Ibrahim Anwar
